

**RESOLUCIÓN N°: 3262/25.-**

Ramallo, 17 de abril de 2025

**VISTO:**

EL PROYECTO DE LEY ingresado el 17 de febrero del corriente, en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina identificado bajo el número de **EXPEDIENTE 7861-D-2024**; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho proyecto se declara la Emergencia en Discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive;

Que la finalidad del mismo busca disponer el cumplimiento de la obligación del Estado Nacional de adoptar medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para efectivizar, entre otros, los derechos a la educación, salud, habilitación, rehabilitación, protección social y trabajo de las personas con discapacidad;

Que esta obligación está dada por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual goza jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27.044;

Que se busca armonizar la legislación vigente con la Convención, garantizando el financiamiento adecuado de las Pensiones No Contributivas por Discapacidad y el fortalecimiento de los prestadores de servicios esenciales de la Ley 24.901;

Que además propone la actualización mensual de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas y el financiamiento de la Agencia Nacional de Discapacidad, asegurando la continuidad de programas de integración, atención médica y prevención.

Que también se contempla el ajuste de la asignación mensual estímulo y la apertura de nuevos ingresos al Régimen Federal de Empleo Protegido;

Que a su vez prevé la implementación de mecanismos de diálogo con personas con discapacidad y sus organizaciones, permitiendo su participación en la formulación de políticas públicas;

Que se destacan una sería de medidas como: la creación de la Pensión No Contributiva por Discapacidad para Protección Social, la incorporación de la definición de discapacidad según la Convención en la Ley 22.431, y la reformulación del sistema de certificación con un enfoque multidimensional. También se propone actualizar la Ley 24.901 para establecer un mecanismo de ajuste mensual de prestaciones, en línea con la recomendación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que insta a una nueva legislación basada en el modelo de derechos humanos;

Que es una obligación constitucional del Congreso Nacional legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

Que es menester que este cuerpo se exprese a favor de implementar herramientas como éstas que buscan mejorar las condiciones de vidas de todas las personas con discapacidad;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º)** Requerir a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el pronto  
----- tratamiento y despacho del proyecto de ley identificado bajo el número de  
expediente 7861- D-2024 que declara la Emergencia en Discapacidad en todo el territorio  
nacional hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive.-----

**ARTÍCULO 2º)** Envíese copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación  
----- Argentina, a la Dirección de Discapacidad del partido de Ramallo y a los  
medios de comunicación locales.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2025.-----